



El futuro es de todos

Cancilleria de Colombia

ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE DESIERTO

PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. 013 DE 2019 🛩

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN CON NORMATIVA, JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA DE LA PUBLICACIÓN DENOMINADA "NORMOGRAMA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO", DURANTE EL AÑO 2019."

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL, DE LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 2º NUMERAL 5º DE LA LEY 1150 DE 2007, ADICIONADO POR EL ARTICULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y LA RESOLUCIÓN NÚMERO 9708 DE 2017.

CONSIDERANDO

Que, mediante invitación pública a ofertar del 01 de abril de 2019, se ordenó la apertura del proceso mínima cuantía No. 013 de 2019, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN CON NORMATIVA, JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA DE LA PUBLICACIÓN DENOMINADA "NORMOGRAMA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO", DURANTE EL AÑO 2019.", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es hasta la suma de <u>TREINTA Y TRES</u> <u>MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$ 33.990.000) IVA incluido y demás impuestos tasas, contribuciones, costos dírectos e indirectos a cargo del contratista, el cual está soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18819 del 06 de febrero de 2019, expedido por el funcionario encargado de operaciones presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.</u>

Que, en desarrollo del principio de publicidad, en los términos de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 01 de abril de 2019, se publicó el contenido de la invitación pública a ofertar que dispuso la apertura del proceso de selección antes mencionado en el Portal Único de Contratación, Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que, el día 08 de abril de 2019, se estableció el Cierre y Plazo máximo para presentar ofertas. 🗸

Que, durante las fechas señaladas en el cronograma del proceso no se presentaron observaciones por parte de los interesados.

Que, durante las fechas señaladas en el cronograma del proceso, no se presentaron oferentes al Proceso de Mínima Cuantía No.013 de 2019.

Que, teniendo en cuenta lo anterior la administración toma la decisión de declarar desierto el proceso.

Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, señala lo siguiente: /

La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

Así mismo, el numeral 1.6 del de la Invitación Pública del Proceso Mínima Cuantía No. 013 de 2019, enuncia lo siguiente:

1.6 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La Entidad declarará desierto total, el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva. (Subraya y negrilla fuera del texto).

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el SECOP II. contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

Que, en consideración a lo anteriormente mencionado, no es posible la continuación del proceso de selección por parte de la entidad,

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. 013 de 2019, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN CON NORMATIVA, JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA DE LA PUBLICACIÓN DENOMINADA "NORMOGRAMA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO", DURANTE EL AÑO 2019." por los motivos expresados en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición de conformidad con lo / establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Portal Único de Contratación, Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II cuya página es: http://www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá D.C., el día 08 de abril de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ARMANDÓ LÓPEZ BENITEZ Director Administrativo y Financiero

Elaboro: Julio Enrique Latino Garcia. Abogado del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos Revisó: Javier Alexander Benavides Sáenz.- Abogada Dirección Administrativa y Financiera ᡝ Revisó: Melissa Johanna Montoya Quirama -Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos GLC 22.92